

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por linea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Junio.)

MINISTERIO DE MARINA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: A los buques españoles provistos de certificado de arqueo arreglado á las disposiciones vigentes que toquen en puertos de Dinamarca, les será reconocido en ellos el tonelaje que dichos certificados acrediten, á menos que sus Capitanes ó consignatarios prefiriesen les sean aplicadas las disposiciones que rigen en aquel reino respecto á descuentos por los espacios destinados á alojamiento y uso de la tripulacion, y á los efectos necesarios para la navegacion, en cuyo caso, para determinar el tonelaje neto, les será hecha la deduccion de dichos espacios segun los reglamentos daneses, tomando por medida de ellos la que resulta para los mismos del certificado de arqueo del buque, sin necesidad de medirlos ni causar por consiguiente gasto ó detencion al buque:

Del mismo modo se reconocerá á los buques dinamarqueses, tanto en los puertos de la Peninsula é islas adyacentes como en los de Ultramar, el tonelaje total que aparezca en sus documentos, y el neto se obtendrá deduciendo de él los espacios taxativamente señalados en los artículos 17 y 19 del reglamento de 2 de Diciembre de 1874 con las limitaciones establecidas por el mismo, tomando para hacer la indicada deduccion por medida de dichos espacios la que en el certificado de nacionalidad y registro del buque se les asigne, sin proceder, por consiguiente, á su medida, ni originar tampoco detencion ni gasto al buque.
De Real orden lo digo á V. E. para

su noticia y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1883.

R. DE ARIAS.

A los Capitanes generales de los departamentos y Comandantes generales de los apostaderos.

(Gaceta del 10 de Junio.)

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

Sesion del dia 13 de Abril de 1883.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SORIANO.

Diputados asistentes: Sres. Aparicio, Campo, Cárcova, Cuevas (don R.), Echevarría, Fernandez Baldor, García Macho, García Obregon, García Soto, Herran, Ibarra, Ilisástegui, Lopez del Rivero, Muñoz, Oria, Pombo, Sainz Trápaga y Soriano.

Se abre la sesion á las siete de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Pasa á la comision de fomento una comunicacion del Ayuntamiento de Mazcuerras sobre que la Diputacion se haga cargo de un camino que ha de formar parte del provincial de Torrelavega al Puente de Santa Lucía, y otra comunicacion del Ayuntamiento de Meruelo solicitando que el Director de carreteras provinciales del distrito oriental practique los estudios de un camino que pretende construir aquel Ayuntamiento.

Pasa tambien á la comision nombrada para entender en la provision de plazas de la caja especial de fondos de instruccion pública de la provincia una comunicacion de la Junta especial del ramo.

La Diputacion queda enterada de una Real orden dictada en el mismo asunto.

El Sr. Oria presenta y pasa á la comision de gobernacion una exposicion de don Gumersindo Ruiz, vecino de Limpias, solicitando una pension para lactar gemelos.

Se da cuenta de una proposicion que dice así:

«La natural consecuencia de acuerdos adoptados anteriormente por la

Excmo. Diputacion provincial, induce á los que suscriben á proponer una resolucion que sin mermar de una manera sobradamente sensible los intereses de V. E., sirva para coronar dignamente la obra comenzada en honor y consideracion de uno de los más ilustres hijos de esta hidalga tierra, cual lo fué el Excmo. Sr. D. Antonio Lopez y Lopez.

Ningun vínculo de carácter personal une á los Diputados que suscriben, ni á la memoria de aquel varon distinguido, ni á su respetable familia; ningun estímulo de agradecimiento, de afecto, de respeto particular los anima tampoco, sino en cuanto constituyen parte del pueblo que espontánea y elocuentemente supo manifestar su sentimiento por la muerte inesperada de aquel.

En 3 de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno acordó V. E. por unanimidad, como modesta pero honrada distincion, declarar al Excelentísimo Sr. D. Antonio Lopez y Lopez hijo benemérito de esta provincia; posteriormente consiguó en sus actas el pesar que la producía el fallecimiento de aquel preclaro montañés y sinceramente se asoció al profundo dolor de su distinguida familia.

Acordado por el Ayuntamiento de esta ciudad la ereccion de una estatua que perpetuara la memoria de quien supo granjearse por su bondad todas las voluntades; de quien conquistó, por sus virtudes, el respeto de todos; de quien consiguió por su genio mercantil y por su sinceridad elevarse á la direccion de las más colosales empresas, dirigiendo el capital á donde la mirada escudriñadora y penetrante descubria su conveniencia y á la par la conveniencia pública; dirigida por aquel Ayuntamiento atenta invitacion á V. E. á fin de que se sirviera designar quien la representara en la comision encargada de llevar á ejecucion el acuerdo, tuvo V. E. por conveniente designar, con tal propósito, á uno de los firmantes, el Sr. Lanuza. Mas desde luego se alcanza que la situacion de V. E. seria en cierta manera desairada si aceptando el acuerdo del Ayuntamiento y contribuyendo en la forma que se ha dicho, á su realizacion, no contribuyese de igual manera con alguna cantidad á la suscripcion pública que se abra con el fin de allegar recursos pecuniarios.

No es preciso forzar el argumento para demostrar la necesidad en que V. E. se halla de consignar un crédito con el objeto indicado, porque la breve exposicion histórica que precede basta para comprender el deber moral en que nos encontramos de ayudar á la ejecucion de un acuerdo que á todos igualmente interesa, que á todos honra igualmente tambien, y que no es en puridad otra cosa sino la consecuencia indeclinable de anteriores actos. Seria ciertamente extraño que la representacion de la provincia no mostrase el mismo entusiasmo que la representacion de una capital en la que ni siquiera nació el ilustre montañés de que se trata; y si nos hacemos intérpretes fieles del general sentimiento, obligados venimos á consignar que la provincia subviene á los gastos que se originen.

Y no es que pretendamos rivalidades de ninguna especie, ni menos que V. E. se comprometa á más que lo que sus fuerzas lo permitan, no, y por eso los infrascritos se abstienen de señalar cantidad determinada, dejando este punto á la prudencia de la Diputacion, previo informe de su comision de hacienda. En su virtud proponemos á V. E. se sirva acordar:

1.º Que contribuirá á la suscripcion para recaudar fondos con que atender á los gastos que origine la ereccion de la estatua del Excmo. Sr. D. Antonio Lopez y Lopez.

2.º Que para determinar la cantidad á que el donativo haya de ascender, pase el asunto á la comision de hacienda, previo el informe de la cual, se fijará aquella.

3.º Que una vez establecidos los términos concretos del acuerdo, se comunique al Ayuntamiento de esta ciudad en el concepto de haber sido el iniciador de aquel pensamiento. Salon de sesiones 13 de Abril de 1883.—Andrés Lanuza.—Ricardo de las Cuevas.—José L. del Rivero.—Norberto Ibarra.—Francisco G. Macho.—Fernando Muñoz.—Belisario de la Cárcova.—Vicente Aparicio.—Evaristo del Campo.—Joaquín García de Soto.—Manuel García Obregon.»

Apoyada por el Sr. Lanuza se toma en consideracion y pasa á la comision de hacienda.

Se da cuenta de un dictámen de la comision de fomento en el expediente de la carretera de Puentenansa á Ca-

buérniga proponiendo oír á la comision de hacienda.

El Sr. Oria observa que la de fomento debe proponer, sin oír á la de hacienda, lo que estime procedente en definitiva.

El Sr. Aparicio defiende el dictámen de la comision, observando que ella no tiene inconveniente en retirarle para dar su opinion sobre el asunto.

Queda retirado.

Se da cuenta de que la de hacienda propone que las cantidades consignadas en el presupuesto adicional para el pago de gastos de obras de trozos en construccion de las carreteras de Argoños al Puntal, Beranga á Riva, San Miguel de Aras al Puente de Carasa y Arredondo al Portillo de la Sia se paguen con preferencia á todos los gastos voluntarios, entendiéndose el pago para la ejecucion y conclusion de aquellas obras.

El Sr. García Macho observa que en el dictámen se establece un mandate imperativo que impediria á la Comision provincial, cuando sea ella la que haga la distribucion mensual de fondos, de la libertad necesaria para cumplir su cometido, á pesar de ser ella responsable del mismo acto.

El Sr. Pombo observa que no se trata de un mandato imperativo, sino de una recomendacion.

Los Sres. Lanuza y Rivero impugnan el dictámen suponiéndole contrario á prescripciones de la ley provincial, de las leyes y reglamentos sobre contabilidad y del convenio de la Diputacion con sus acreedores.

A instancia del Sr. Lanuza se lee el artículo 115 de la ley provincial que S. S.^a cree contrario al dictámen.

Los Sres. Pombo y García Obregon exponen que no existe la contradiccion notada por aquellos señores y otras observaciones en defensa del dictámen.

El Sr. Presidente ruega á la comision que exponga cuáles son los gastos que ella considera voluntarios.

Con este motivo se suscita un incidente en que toman parte varios señores Diputados, exponiendo los de la comision de hacienda que entienden por gastos voluntarios los contenidos en la seccion del presupuesto provincial con el epígrafe de gastos voluntarios.

Se aprueba el dictámen por 15 votos contra 3 que son los de los Sres. Lanuza, García Macho y Rivero.

El Sr. Rivero manifiesta que protesta del acuerdo.

A continuacion acuerda la Diputacion:

Pasar á la comision de hacienda, para que haga las oportunas inclusiones en el presupuesto provincial, las relaciones de cantidades que los Directores de caminos calculan necesarias en el año económico de 1883 á 84 para acopios de piedra machacada, para el aumento de trece plazas de peones-camineros y algunos capataces, para material de oficinas, dietas, estudios y otros gastos que se enumeran en las expresadas relaciones.

Incluir en el presupuesto ordinario de 1883 á 84 para el pago de lo que se adeuda á Francisco Pellon, capataz de las carreteras de Anero á Pedreña y de Anero á la Cavada, la cantidad de 58 pesetas 32 céntimos que próximamente deberá percibir el interesado, con motivo del aumento de 50 pesetas anuales, por los 14 meses trascurridos desde Mayo de 1882 á 30 de Junio de 1883, debiendo incluirse además en el mismo presupuesto las 680 pesetas que le corresponden como capataz.

Ordenar al Ayuntamiento de Castro-Urdiales que forme un presupuesto extraordinario en el que incluirá las 3.643 pesetas 50 céntimos que D. Secundino de la Helguera adelantó al

pueblo de Otañes para atenciones urgentes con motivo de la guerra civil, siendo de cargo del mismo pueblo el pago de aquella cantidad, para lo cual designará los recursos de que pueda disponer, con arreglo á la ley.

Remitir al Ayuntamiento de Camargo el proyecto de la casa escuela del pueblo de Maliaño, para que con arreglo á lo dispuesto en la ley municipal acuerde lo que estime conveniente.

Confirmar lo resuelto por la Junta administrativa de Villaescusa en el expediente sobre decomiso de dos pipas de vino comun introducidas en aquel distrito, sin pagar el arbitrio

provincial, por D. Benito Salcines, vecino de Obregon.

Ordenar al Director de carreteras provinciales del distrito occidental, que cuando las ocupaciones de su destino se lo consientan haga el estudio de una carretera vecinal que ponga en comunicacion al pueblo de Coó con el de Barros; y advertir al Ayuntamiento de Los Corrales, al que aquellos pueblos pertenecen, que serán de su cuenta los gastos del mismo estudio.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia que procede aprobar los proyectos de construccion de casa es-

cuela y casa Ayuntamiento en Valdliga, los cuales se remitirán al mismo Ayuntamiento para los efectos oportunos, publicándose en el Boletín oficial la peticion de subvencion para construir las obras, conforme y á los efectos que previenen las bases 3.^a y 9.^a del acuerdo de 8 de Abril de 1879.

Rebajar dos dias de haber, por faltas cometidas en el servicio, á los peones camineros Valentin Solana y Felipe Lastra, advirtiéndole al Director de la carretera de Carriedo á Guarnizo, en la que prestan sus servicios aquellos, que en lo sucesivo castigue por sí mismo. (Sigue á la 3.^a plana.)

Mes de Mayo de 1883.

SUPERFICIE EN KILOMETROS CUADRADOS 27.

NÚMERO DE HABITANTES 41.021.

Localidad de Santander.

RESUMEN MENSUAL.

DEFUNCIONES.

NACIMIENTOS.

NÚMERO DE SEMANAS Y DIAS.	NÚMERO DE DIAS.	TOTAL general de defunciones.	EDAD DE LOS FALLECIDOS.							Muerde violenta.	OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS.	LEGÍTIMOS.		TOTAL.	TOTAL general de nacimientos.	Comparación entre nacimientos y defunciones.	Disminucion de censo.	Aumento de censo.	
			De más de 60 en adelante . . .	De más de 40 á 60 . . .	De más de 20 á 40 . . .	De más de 10 á 20 . . .	De más de 5 á 10 . . .	De más de 1 á 5 . . .	De 0 á 1 . . .				Varones.	Hembras.						
1. ^a	DEL 30 Abr-1 al 6 Mayo	28	13	3	1	1	1	1	4	4	1	1	2	2	3	1	5	3	43	18
2. ^a	7 al 13	36	17	3	1	2	4	6	3	1	1	2	2	2	3	1	6	3	26	10
3. ^a	14 al 20	31	8	2	1	1	1	1	3	1	1	2	3	2	1	1	3	3	31	17
4. ^a	21 al 27	24	6	2	1	1	1	1	4	2	1	1	1	1	1	1	4	1	41	22
Totales		119	44	10	2	5	19	23	16	3	14	2	12	12	10	7	15	8	141	22

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion General de Beneficencia y Sanidad. Santander 2 de Junio de 1883.—El Gobernador, Juan Bautista Somogy.

mo, con arreglo al reglamento de 19 de Enero de 1867, las faltas análogas que se cometan.

Conceder á D. Trinidad Rodrigo y Behegaray la subvencion de 500 pesetas anuales, por el término de dos años, para seguir los estudios del arte de la música, empezando á contarse aquel término desde 1.º de Mayo próximo, y debiendo la pensionada presentar todos los años al Sr. Vicepresidente de la Comision provincial certificación de la nota que hubiese obtenido de sus estudios, y teniendo presente que si esta no fuera la de sobresaliente se suspenderá la subvencion desde el año económico siguiente, á menos que se pruebe que ha sido debido á enfermedades ó causas imprevistas.

Conceder á Angel Abascal, vecino de Villacarriedo, el socorro de siete pesetas cincuenta céntimos mensuales, por el término de un año, para que atienda á la lactancia de dos hijos gemelos.

Y se levanta la sesion.

Sesion dia 16 de Abril de 1883.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SORIANO.

Diputados asistentes: Sres. Aparicio, Campo, Cárcova, Fernandez Baldor, García Macho, García Obregon, Gonzalez Trevilla, Herran, Ibarra, Lanuza, Lopez del Rivero, Pombo, Trápaga y Soriano.

Se abre la sesion á las siete de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

La Diputacion queda enterada de dos comunicaciones del Sr. Gobernador civil de la provincia participando haber cursado, con informe favorable, la instancia sobre que se decreta la libre introduccion del maiz extranjero y hallarse en tramitacion en el Ministerio de la Gobernacion el presupuesto adicional últimamente aprobado por la corporacion.

Queda tambien enterada de una comunicacion de los alumnos de la escuela de Náutica, dando gracias por haberse instalado la cátedra de ampliacion de Geografía.

Se da cuenta del expediente para el remate del servicio de bagajes de la provincia en el próximo año económico.

El Sr. Macho manifiesta que despues de emitido el dictámen, se han recibido datos referentes al asunto, y pide que la comision retire el dictámen.

Queda retirado.

Se da cuenta de un dictámen de la comision de fomento, manifestando que entiende que debe concederse á la exposicion provincial ganadera de Santander la subvencion de 8.000 pesetas que se le ha concedido en otros años, pero que para resolver definitivamente sobre el asunto debe oirse á la comision de hacienda.

Algunos Sres. Diputados manifiestan que hablarán y votarán contra el dictámen si se discute la concesion propuesta.

Despues de algunas observaciones de los individuos de la comision de fomento, el Sr. Presidente declara que solo se trata de si pasa ó no el asunto á la comision de hacienda.

Así se acuerda, pidiendo el Sr. Rivero que conste su voto en contra.

Se da cuenta de una proposicion de los Sres. Trápaga, Ibarra, Campo, Macho, Pombo y Trevilla, pidiendo una subvencion de 1.000 pesetas para el hospital de San Nicolás de la villa de Castro-Urdiales.

Apoyada por el Sr. Trápaga se toma en consideracion y pasa á la comision de hacienda.

Y se levanta la sesion.

Sesion del dia 17 de Abril de 1883.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SORIANO.

Diputados asistentes: Sres. Alvear, Aparicio, Campo, Cárcova, Cuevas, (D. R.), Fernandez Baldor, García Macho, García Obregon, Gonzalez Trevilla, Herran, Ibarra, Ilisástegui, Lanuza, Lopez del Rivero, Muñoz, Oria, Pombo, Sainz Trápaga y Soriano.

Se abre la sesion á las siete de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de una proposicion de los Sres. Soriano y García Macho, pidiendo una subvencion de 2.500 pesetas para el Instituto de 2.ª enseñanza de Reinosa.

Apoyada por el Sr. Macho se toma en consideracion y pasa á la comision de gobernacion.

Se da cuenta de una proposicion suscrita por el Sr. Rivero, pidiendo que cada uno de los Directores de carreteras provinciales desempeñe los servicios de su cargo en la zona que le está señalada, y que por tanto el del distrito oriental se encargue de la carretera de Carriedo á Guarnizo.

Apoyada por el Sr. Rivero se toma en consideracion y pasa á la comision de fomento.

Pasan á la de gobernacion una instancia de Juan Ruiz, vecino de Marron, pidiendo una pension para lactar dos hijos gemelos; otra de Nemesio Torre, vecino de Mortera, pidiendo un socorro para remediar la desgracia que le ha ocurrido perdiendo su ajuar y su fortuna en el incendio de la casa que habitaba, y otra de Juan Gomez Fernandez, vecino de Término, solicitando un socorro por idéntico motivo.

A continuacion acuerda la Diputacion:

aprobar los proyectos de acopios para la conservacion, en el actual año económico, de las carreteras de Arredondo al Portillo de la Sia, Anero á Pedreña, Argoños al Puntal, Beranga á Riva y Anero á la Cavada, y mandar que se verifique la oportuna subasta, entendiéndose en ella la contrata en conjunto de todos esos acopios y bajo el tipo de 7.510 pesetas 64 céntimos, autorizando á la Comision provincial para que la celebre.

Aprobar el proyecto para los acopios de conservacion, durante el corriente año económico, del trozo de carretera de Ojedo á Potes, autorizando á la Comision provincial para que celebre la oportuna subasta, bajo el tipo de 4.494 pesetas 77 céntimos, y autorizar al Director encargado del mismo camino para que el empleo de material de conservacion y limpia de los paseos y cunetas se haga por administracion con cargo á las 255 pesetas 23 céntimos que resultan existentes de las 1.750 consignadas en el presupuesto, debiendo en su dia rendir la oportuna cuenta.

Mandar que sea admitido en la Inclusa provincial un niño, hijo de Felipe Campo, vecino de Castro-Urdiales.

Conceder á Gumersindo Ruiz Gutierrez, vecino de Limpias, la pension de cinco pesetas mensuales, por término de un año, para que atienda á la lactancia de dos niños gemelos.

Mandar al Director del Instituto provincial que entregue á Juan Ganza Lastra, portero que fué del mismo establecimiento, la paga extraordinaria que como á otros empleados se le concedió al Ganza en Noviembre de 1881.

El Sr. García Obregon pide la palabra para hacer algunas observaciones en el expediente sobre acopios para la conservacion de la carretera de Carriedo á Guarnizo.

A instancia de un Sr. Diputado que-

da sobre la mesa el mismo expediente.

Se da cuenta de un dictámen de la comision de gobernacion proponiendo que se desestime la proposicion de los Sres. Pombo y Herran sobre que se conceda á la viuda de Lorenzo Ruiz Galas, portero que fué de la escuela Normal, una pension igual á la cuarta parte del sueldo que disfrutó su marido.

El Sr. Pombo impugna el dictámen encareciendo la necesidad del socorro pretendido.

Los Sres. Ibarra y Lanuza le defienden, observando que el Lorenzo Ruiz solo sirvió 8 años á la provincia, siendo preciso haber servido 14, segun acuerdos recientes de la Diputacion, para que las viudas de los empleados provinciales disfruten pensiones como la que se propone.

El Sr. Pombo manifiesta que la Diputacion socorre frecuentemente desgracias menos atendibles que la que ocurre á la viuda é hijos de Lorenzo Ruiz Galas.

Los Sres. Ibarra y Lanuza manifiestan que si el Sr. Pombo presenta una proposicion ó se promueve expediente para socorro de esa desgracia, la Diputacion procederá segun su costumbre.

La Diputacion acuerda declarar que no la corresponde á ella la iniciativa para solicitar la condonacion del importe de la contribucion de consumos y cereales por término de un semestre ó un año, segun lo piden algunos Ayuntamientos de la provincia, y que informará esas instancias segun los casos y las circunstancias de los que lo pretendan.

Se da cuenta de que la comision de hacienda propone que la Diputacion se suscriba por la cantidad de 1.500 pesetas para la ereccion de una estatua á D. Antonio Lopez y Lopez y que se consigne al efecto aquella cantidad en el presupuesto provincial.

El Sr. Gonzalez Trevilla manifiesta que reconoce los méritos y servicios del Marqués de Comillas; pero que entiende que la provincia no puede, dada la aflictiva situacion de su Erario, contribuir á lo que no reporta un interés directo ó indirecto á todos ni á ninguno de los pueblos de ella.

El Sr. Lanuza defiende el dictámen recordando que el Marqués de Comillas era hijo adoptivo del Ayuntamiento de Santander é hijo benemérito de la provincia y los méritos y servicios que prestó á la Montaña, y observando que por interés y hasta por deber están los pueblos en el caso de manifestar ó expresar y demostrar la gratitud y afecto á que son acreedores los patrios distinguidos que les han favorecido con servicios positivos y notorios.

Se aprueba el dictámen pidiendo el Sr. Gonzalez Trevilla que conste su voto en contra.

Se acuerda que la Comision provincial, si entiende que es necesario al servicio de las oficinas, tenga presente los que pueda prestar como meritorio en las mismas el joven Manuel Gomez Diestro.

Se acuerda tambien desestimar la instancia del pueblo de Mercadal y barrio de la Sierra, que solicitan segregarse del Ayuntamiento de Reocina y agregarse al de Cártes.

Se da cuenta de que la comision de hacienda propone que se consigne la cantidad de 8.000 pesetas en el presupuesto provincial para el año económico de 1883 á 84 como subvencion á la exposicion ganadera de Santander.

El Sr. García Obregon impugna el dictámen manifestando que entiende S. S.ª que deben atenderse en primer término las exposiciones regionales,

bien que establecidas estas exposiciones pudiera atenderse tambien á la provincial de Santander.

Los Sres. García Macho, Lopez del Rivero y Oria impugnan tambien el dictámen, sosteniendo que la exposicion no ha producido beneficios algunos á la provincia, sino cuando más á la capital de la provincia, citando el Sr. Oria varios ejemplos en apoyo de sus asertos.

Los Sres. Aparicio, Gonzalez Trevilla y Pombo defienden el dictámen afirmando que los beneficios de la Exposicion provincial se han extendido á varios pueblos de la provincia y habrán de ser mayores con la repeticion del certámen.

Rectifican todos los señores que han tomado parte en el debate.

El Sr. Presidente pregunta si se aprueba el dictámen.

Se resuelve afirmativamente por 11 votos contra cinco emitidos en votacion nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Alvear, Aparicio, Campo, Cárcova, Fernandez Baldor, Gonzalez Trevilla, Herran, Ilisástegui, Muñoz, Pombo y Sr. Presidente.

Señores que dijeron no: Macho, Obregon, Ibarra, Rivero y Oria.

El Sr. Rivero presenta y pasa á sus antecedentes, acordándose que lo tenga presente al formar el presupuesto, una comunicacion del Arquitecto provincial acompañando los presupuestos de obras para la conservacion y ornato del Instituto de 2.ª enseñanza.

Y se levanta la sesion.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Deuda pública.

Autorizada la Direccion general de la Deuda pública por Real orden de 21 de Mayo último para admitir el cupon correspondiente al semestre que vence en 1.º de Julio próximo, esta Delegacion de Hacienda, en cumplimiento de la orden circular de la misma Direccion de 8 de este mes, anuncia á los tenedores de rentas de la Deuda en el *Boletín oficial* de esta provincia la admision de la misma, desde el dia 15 del actual hasta fin de Agosto inmediato, de los cupones de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior; de 2 por 100 amortizable exterior é inscripciones de corporaciones civiles, establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública y demás, cuyo pago de intereses se halle domiciliado en esta provincia; pero estas sin limitacion de tiempo, previniendo que con arreglo á lo dispuesto en el art 30, párrafo 10 de la ley del timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas de presentacion de cupones é inscripciones que lleguen ó excedan de 50 pesetas deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas, y recordando que debiendo verificarse la conversion de inscripciones con la mayor rapidez para que el trimestre de intereses vencido en 1.º de Octubre próximo se pague por las nuevas del 4 por 100, excito á las corporaciones y particulares para que acudan con la mayor prontitud á presentar sus inscripciones para el pago de intereses, á fin de que puedan en tiempo oportuno presentarlas de nuevo para su conversion, ateniéndose á lo prevenido en la circular de dicho centro de 1.º de Mayo último, inserta en el *Boletín oficial* número 254 del 8 de dicho mes.

Santander 11 de Junio de 1883.—El Delegado de Hacienda, P. O., A. Martínez.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION

DE

INGENIEROS DE BÚRGOS.

Debiendo proveerse una plaza de conserje de edificios militares que existe vacante en Santoña con el sueldo anual de 270 pesetas, las solicitudes y demás documentos de los sargentos retirados ó licenciados que deseen ocupar dicho destino las presentarán en la Comandancia de Ingenieros de Santoña antes del día 12 de Julio próximo.

Búrgos 9 de Junio de 1883.—El Brigadier, Comandante general Subinspector, José Navarro.

COMANDANCIA DE CARABINEROS

DE

SANTANDER.

El Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo en comunicacion núm. 6 fecha 7 de Junio me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me ha comunicado en 31 de Mayo último la Real orden siguiente: Excelente Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), visto lo consultado por el Director general de Caballería respecto al pase voluntario á los cuerpos de Guardia civil, Carabineros, Administracion y Sanidad militar de los individuos de tropa enganchados y reenganchados que hayan servido por lo menos tres años en situacion activa, y si podria extenderse este beneficio á los individuos de llamamientos anteriores al de 1882 que habiendo servido algun tiempo en activo, se hallan hoy disfrutando licencia ilimitada, teniendo en cuenta las conveniencias del servicio, y lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del reglamento de 22 de Enero próximo pasado, se ha servido disponer:

1.º Que puedan pasar voluntariamente á los Institutos de la Guardia civil, Sanidad y Administracion militar los reenganchados que lo soliciten cuando haya vacantes que cubrir en dichos cuerpos, haciéndoles entender que esta gracia les privará de la bonificación de que trata el parrafo 5.º del art. 76 del reglamento de 26 de Diciembre de 1877, por no disfrutarla los individuos de los mencionados cuerpos.

2.º Que pueden tambien concederse dichos pases al cuerpo de Carabineros, ateniéndose en un todo á lo dispuesto en el parrafo 2.º del artículo 24 de Real decreto de 1.º de Junio de 1877.

3.º Que los enganchados en los cuerpos activos del ejército puedan igualmente pasar á los expresados Institutos de la Guardia civil, Carabineros, Administracion y Sanidad militar, cuando tengan bajas que cubrir, despues de haber servido dia por dia por lo menos durante tres años en los cuerpos en que se alistaron voluntariamente, sujetándose á lo dispuesto respecto á premios en los dos artículos anteriores.

Y 4.º Que á los individuos de llamamientos anteriores al de 1882 que estén con licencia ilimitada, despues de haber servido en activo algun tiempo, se les permita el pase á los expresados Institutos, considerándolos para este solo caso como si perteneciesen á la reserva activa.

Todo lo que de Real orden digo á V. E. para su debido conocimiento y efectos que haya lugar.—Es copia.—El Comandante primer Jefe accidental, Alfonso Guillen.

ANUNCIOS OFICIALES.**Ayuntamiento de Cillorigo.**

Acordado por este Ayuntamiento en sesion de 26 de Mayo próximo pasada la ejecucion de las obras de reconstruccion de la fuente del Hoyo en el pueblo de Pendes, de este Ayuntamiento, y mejora del lavadero y abrevaderos, se anuncia al público la subasta de las mismas, que deberán sujetarse al proyecto, plano, condiciones y presupuesto, que asciende á 596 pesetas 60 céntimos, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 24 del corriente, y hora de las nueve de la mañana, bajo presidencia de esta Alcaldía.

Lo que se anuncia al público á los efectos consiguientes.

Cillorigo 9 de Junio de 1883.—Felipe Cueto.

Ayuntamiento de Udías.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto por ocho dias el reparto de la contribucion de inmuebles para 1883 á 84, para que los contribuyentes puedan examinarlo.

Udías 8 de Junio de 1883.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.

Ayuntamiento de Herrerías.

En la Secretaría municipal de este Ayuntamiento se halla terminado y expuesto al público el apéndice al repartimiento territorial que ha de regir en el ejercicio económico de 1883-84, por término de ocho dias, durante los cuales pueden enterarse los contribuyentes y hacer las observaciones que vieran convenientes.

Herrerías 6 de Junio de 1883.—El Alcalde, Manuel G. Palacios.

Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.

Hallándose terminado el borrador del reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1883 á 84 y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, se hace saber por medio de este anuncio á todos los contribuyentes para que en el término de ocho dias, contados desde la fecha de la insercion en el *Boletín oficial*, hagan las reclamaciones que crean justas, pasado el cual no serán atendibles.

Rivamontan al Monte 8 de Junio de 1883.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Piñal.—El Secretario, Miguel Movelan.

Ayuntamiento de Torrelavega.

Desde el 1.º del corriente está en custodia una yegua como de cuatro años, color castaño y cola recortada, teniendo unas siete cuartas de altura, en el pueblo de la Montaña. Publicados varios anuncios en los pueblos inmediatos nadie se ha presentado á reclamarla; y se advierte que de no hacerlo en el plazo de 15 dias se venderá en pública subasta segun dispone el artículo 127 de las ordenanzas municipales.

Torrelavega 8 de Junio de 1883.—Francisco A. Rodriguez.

El apéndice, base del repartimiento

de la contribucion de inmuebles para el año económico próximo, se encuentra de manifiesto en las oficinas municipales á los efectos de la ley, pudiendo los interesados examinarle y formular las reclamaciones que crean procedentes en el plazo de ocho dias.

Torrelavega 9 de Junio de 1883.—Francisco A. Rodriguez.

Ayuntamiento de Ruesga.

Los repartimientos del impuesto de sal y de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería correspondientes al año económico de 1883 á 84 se hallan terminados con el líquido imponible correspondiente á los contribuyentes, así como el padron de cédulas personales y matrícula industrial; todo lo cual se halla expuesto al público por término de diez dias en poder del estancero D. Nazario Ezquer, como sitio céntrico, en Lastras de Ogarrio, para comodidad de los interesados, y que dentro de dicho término pueden hacer las reclamaciones que crean convenientes; trascurrido este no serán oidos.

Ruesga 9 de Junio de 1883.—El Alcalde, Fernando de la Sierra.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. CECILIO DEL BARCO É HIDALGO, Juez de instruccion de este partido de Torrelavega.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Saiz Iñan hijo de Pedro y de Josefa, natural y vecino de Silió, de veinticuatro años de edad, casado, labrador, de estatura alta, color algo bajo, delgado, cara y nariz larga, ojos pardos, pelo castaño, barba poca: viste bombachos y blusa azul, faja negra, chaleco de paño pardo, camisa de punto de algodón, boina azul, y calza borceguies, cuyo paradero se ignora; para que se presente en este Juzgado dentro del término de diez dias con el fin de emplazarle para ante la Audiencia de lo criminal de Santander con objeto de que haga uso de su derecho en la causa criminal formada contra el mismo sobre lesiones á Sinforiano Lagarma, vecino del mismo pueblo de Silió, el diez de Julio de mil ochocientos ochenta y dos, cuyo sumario ha sido terminado en auto de veinte y cuatro de Enero del corriente año, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Torrelavega á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—Cecilio del Barco.—P. S. M.—Felipe R. Salazar.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPAGNIE GÉNÉRALE TRANSATLANTIQUE.
VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BREST

Capitan Nouwellon,
Saldrá de Santander el 22 del corriente
PARA

SAN THOMAS,
SAN JUAN DE PUERTO-RICO,
LA HABANA Y VERACRUZ,
CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS,
Guadeloupe, Martinique, Sta. Lucie, Trinidad, Demerari, Surinam y Cayenne.

El magnífico vapor de 3.000 toneladas y 2.000 caballos

Ferdinand de Lesseps

Capitan Baquesne,
Saldrá de Santander el 26 del corriente
PARA COLON (SIN TRASBORDO),
con escalas en
Pointe-á-Pitre, Basse Terre, Martinica, Trinidad, Carúpano, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.
Y CON CORRESPONDENCIA
EN COLON (Panamá), PARA TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BORDEAUX

Saldrá de Santander del 8 al 11 del actual
PARA SAN NAZARIO
procedente de VERACRUZ, HABANA, CABO HAITIANO Y SANTHOMAS.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

SAINT SIMON

Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual
PARA BURDEOS (PAULLAC)
Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE
Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe á Pitre.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

FOURNEL

Capitan Exmelin,

saldrá del HAVRE Y BORDEAUX
PARA VERACRUZ el dia 8 del actual
con escalas en

San Thomas, Ponce, Mayagüez, Samaná (facultativo), Puerto Plata, Cabo Haitiano, Puerto-Príncipe, Santiago y Kingston.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

LAFAYETTE

Capitan Heliard,
saldrá de SAINT NAZAIRE
PARA COLON el dia 6 del actual
con escalas en

Guadeloupe, Martinica, La Guaira, Puerto Cabello y Savanilla,
Y POR CORRESPONDENCIA CON:

1.º Fort de France, Santa Lucia, Trinidad, Demerary, Surinam y Cayena.

2.º En Colon con Panamá y todos los puertos del Pacifico.

NOTA. Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes. Deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, sin cuyo requisito no pueden embarcarse.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5, á fin de que esta agencia pueda pedir el hueco á la Direccion á Paris.

Los regitros se cerrarán la víspera de la llegada del vapor.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellas se dispensa; pudiendo asegurarse que ninguna otra Compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis.
La Agencia general en Madrid se encarga de facturar directamente las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferrocarril del Norte.

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse
En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GALLAND, Muelle, 30. 12-8

Imp. de Salvador Atienza,
Carbajal, 4.